Doctora **YOHANA CAROLINA GUEVARA TOLOZA** Juez Promiscuo Municipal Lejanías Meta

Referencia: ALLEGO ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA DE CLAUIDIA MILENA PEDREROS CASTILLO contra JOSE HONORIO SALAZAR TORRES.

Radicado; 50 400 40 89 001 2019 00042 00

JIN JHON ARROYO PINZON, mayor de edad, con domicilio y residencia en Mesetas Meta, identificado con la cedula de ciudadanía No. 86.059.361 expedida en Villavicencio y portador de la Tarjeta Profesional No.161802 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado de la señora CLAUDIA MILENA PEDREROS CASTILLO, mayor de edad, con domicilio y residencia en el Municipio de Lejanías Meta, identificada con la cedula de ciudadanía No 52.861.091, expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de madre y representante legal de los menores KEVIN DAVID ZALAZAR PEDREROS y JOSE MIGUEL SALAZAR PEDREROS, por medio del presente escrito me permito presentar la liquidación del crédito dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el artículo 446 del código general del Proceso.

Por las siguientes cantidades de dinero a favor del menor, **KEVIN DAVID ZALAZAR PEDREROS**

- Por la suma de TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$308.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año 2018.
- Por la suma de TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$308.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año 2018.
- Por la suma de TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$308.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año 2018.
- Por la suma de TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$308.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año 2018.
- Por la suma de TRECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$308.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año 2018.

- Por la suma de TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de ENERO del año 2019. Incluido reajuste.
- Por la suma de TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año 2019.
- Por la suma de TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MARZO del año 2019.
- Por la suma de TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de ABRIL del año 2019.
- 10. Por la suma de TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MAYO del año 2019.
- 11. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS** (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO** del año 2019.
- 12. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS** (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **JULIO** del año 2019.
- 13. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS** (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO** del año 2019.
- 14. Por la suma de **TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS** (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2019.
- 15. Por la suma de TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año 2019.
- 16. Por la suma de TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año 2019.
- 17. Por la suma de TRECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (\$320.260), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año 2019.
- 18. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de ENERO del año 2020.

- 19. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de FEBRERO del año 2020.
- 20. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MARZO del año 2020.
- 21. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de ABRIL del año 2020.
- 22. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MAYO del año 2020.
- 23. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de JUNIO del año 2020.
- 24. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de JULIO del año 2020.
- 25. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año 2020.
- 26. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.
- 27. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de OCTUBRE del año 2020.
- 28. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año 2020.
- 29. Por la suma de TRECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$339.475), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de DICIEMBRE del año 2020.
- 30. Por la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS** (\$600.000), correspondientes a las cuotas alimentaria atrasadas del año 2008, de conformidad con el acuerdo celebrado en el acta de conciliación número 034 de fecha 27 de octubre de 2008.

Por las siguientes cantidades de dinero a favor del menor, JOSE MIGUEL SALAZAR PEDREROS:

- 31. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$231.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO** del año 2018.
- 32. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$231.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2018.
- 33. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$231.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE** del año 2018.
- 34. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$231.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE** del año 2018.
- 35. Por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$231.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE** del año 2018.
- 36. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **ENERO** del año 2019.
- 37. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO** del año 2019.
- 38. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **MARZO** del año 2019.
- 39. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL** del año 2019.
- 40. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de MAYO del año 2019.
- 41. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **JUNIO** del año 2019.
- 42. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **JULIO** del año 2019.
- 43. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **AGOSTO** del año 2019.

- 44. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **SEPTIEMBRE** del año 2019.
- 45. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBBRE** del año 2019.
- 46. Por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de NOVIEMBRE del año 2019.
- 47. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS** (\$240.195), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE** del año 2019.
- 48. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **ENERO** del año 2020.
- 49. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **FEBRERO** del año 2020.
- 50. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **MARZO** del año 2020.
- 51. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **ABRIL** del año 2020.
- 52. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **MAYO** del año 2020.
- 53. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de JUNIO del año 2020.
- 54. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **JULIO ACT**del año 2020.
- 55. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de AGOSTO del año 2020.
- 56. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de SEPTIEMBRE del año 2020.

- 57. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **OCTUBRE** del año 2020.
- 58. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **NOVIEMBRE** del año 2020.
- 59. Por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS** (\$254.066), correspondientes a la cuota alimentaria del mes de **DICIEMBRE** del año 2020.
- 60. Por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS** (\$450.000), correspondientes al componente de Vestuario del año 2018, Según acta de conciliación de fecha 22 de octubre de 2013.
- 61. Agencias en derecho UN MILLON NOVENTA Y TRES MIL pesos \$1'093.000

CUOTAS	KEVIN DAVID ZALAZAR PEDREROS	JOSE MIGUEL SALAZAR PEDREROS
TOTAL 5 CUOTAS		
2018	\$1'541.300	\$1'155.975
TOTAL 12 CUOTAS 2019	\$3'843.120	\$2'882.340
TOTAL 12 CUOTAS 2020	\$ 4.073.700	\$3.048.792
CUOTA ATRASADA 2008 Y CUOTA DE VESTUARIO	\$600.000	\$450.000
TOTAL	\$10.058.120	\$7.537.107
SUBTOTAL CUOTAS		\$17.595.227
AGENCIAS EN DERECHO		\$1'093.000
MENOS ABONO REALIZADO		\$5.335.713
GRAN TOTAL		\$13.352.514

Ruego al despacho aprobar la presente liquidación, en atención a lo consagrado en el artículo 446 y una vez en firme se proceda de conformidad con el artículo 447 del Código General del Proceso

JIN JHON ARROYO PINZON

CC 86.059.361 de Villavicencio Meta

TP 161802 CSJ